



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: expediente N° 2021-14556800- -GDEBA-DLRTYECHIMTGP

VISTO el expediente N° 2021-14556800-GDEBA-DLRTYECHIMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 13 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0307-002820 labrada el 12 de julio de 2021, a **MOLINOS DE ALBERTI SA (CUIT N° 30-70755720-2)**, en el establecimiento sito en avenida Vacarezza N° 151 de la localidad de Alberti, partido de Alberti, con igual domicilio constituido y con mismo domicilio fiscal; ramo: Molienda de trigo; por violación a los artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-0307-002810 (orden 6);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 19, la parte infraccionada efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149 (orden 20);

Que atento surgir de las actuaciones que el trabajador respecto del cual se exige la exhibición de los recibos de sueldo correspondientes a los meses enero, febrero y marzo del 2021, ya no trabajaba para la parte infraccionada durante ese período, corresponde dejar sin efecto las presentes actuaciones;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0307-002820;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N°74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el Acta de Infracción MT 0307-002820 labrada a **MOLINOS DE ALBERTI SA**, en virtud de las consideraciones efectuadas en la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Chivilcoy notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.